CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

Lima, 13 de noviembre de 2026

SENADO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROYECTO DE LEY N°
00023-2026-2031-S
17 NOVIEMBRE 2026 10:13 a. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

Oficio 055-2026-2027-ADP-P/CD

Señor
MIGUEL TORRES MORALES
Presidente del Senado de la República

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de remitirle, en texto adjunto, la propuesta legislativa aprobada por la Cámara de Diputados en su sesión del 10 de noviembre de 2026, con dispensa del trámite de sanción del acta, para la continuación del procedimiento legislativo, según lo previsto en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú y el artículo 116 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dicha propuesta legislativa fue sustentada por la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, respecto de las proposiciones legislativas 2, 7, 9, 471, 494, 538 y 611/2026-2031-CD, acordándose, asimismo, la acumulación de la Proposición Legislativa 625/2026-2031-CD, mediante la cual propone la Ley que modifica el Código Penal, Decreto Legislativo 635, y el Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, y deroga la Ley 32104, Ley que precisa la aplicación del párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal, modificado por la Ley 31751, Ley que modifica el Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción, a fin de establecer un límite proporcional a la suspensión del plazo de prescripción de la acción penal.

Asimismo, a través del Sistema de Trámite Documentario, se remite el correspondiente expediente virtual, que contiene la documentación vinculada al trámite parlamentario de la referida proposición legislativa, a la que se accede a través del siguiente enlace:

https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/diputados/expediente/2026/2

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, señor presidente del Senado, para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

OSCAR DE JESÚS RETO OTERO
Presidente de la Cámara de Diputados

CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO DEL PERÚ

PROPUESTA LEGISLATIVA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 635, Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, Y DEROGA LA LEY 32104, LEY QUE PRECISA LA APLICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 84 DEL CÓDIGO PENAL, MODIFICADO POR LA LEY 31751, LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL PARA MODIFICAR LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN, A FIN DE ESTABLECER UN LÍMITE PROPORCIONAL A LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Artículo 1. Modificación del artículo 84 del Código Penal

Se modifica el artículo 84 del Código Penal, Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

"Artículo 84. Suspensión de la prescripción

Si el comienzo o la continuación del proceso penal depende de cualquier cuestión que deba resolverse en otro procedimiento, se considera en suspenso la prescripción hasta que aquel quede concluido.

La suspensión de la prescripción no puede prolongarse más allá de un tiempo acumulado equivalente al plazo ordinario de prescripción más la mitad de dicho plazo, en todos los casos se observa el derecho al plazo razonable".

CÁMARA DE DIPUTADOS VºBº H. ROVIRA OFICIAL MAYOR

Artículo 2. Modificación del artículo 339 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifica el numeral 1 del artículo 339 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 339. Efectos de la formalización de la investigación

1. La formalización de la investigación suspenderá el curso de la prescripción de la acción penal, con el límite del plazo previsto en el segundo párrafo del artículo 84 del Código Penal.

[...]".

Artículo 3. Derogación de la Ley 32104

Se deroga la Ley 32104, Ley que precisa la aplicación del párrafo segundo del artículo 84 del Código Penal, modificado por la Ley 31751, Ley que modifica el

Código Penal y el Nuevo Código Procesal Penal para modificar la suspensión del plazo de prescripción.

CÁMARA DE DIPUTADOS
10 de noviembre de 2026
APROBADA

CÁMARA DE DIPUTADOS
V°B°
H. ROMERA
OFICIAL MAYOR

OSCAR DE JESÚS RETO OTERO
Presidente de la Cámara de Diputados